





RESOLUCIÓN - 0 1 DE 2025

0 3 ENE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025

EL GERENTE GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA, Decreto 115 de 1996, Decreto 4836 de 2011, Ley 489 de 1998, Acuerdo 02 del 2022 los Estatutos de la Fábrica de Licores del Tolima, la Ordenanza 034 del 15 de diciembre de 2023 "Estatuto Orgánico de presupuesto del departamento del Tolima", y

CONSIDERANDO:

Que la Fábrica de licores del Tolima, se rige por el decreto 115 del 15 de enero de 1996, "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras", y el Decreto 4836 del 21 de Diciembre de 2011 "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia".

Que el artículo 112 de la ordenanza número 0034 del 15 de diciembre de 2023, el cual indica "Desagregación del Presupuesto" La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFISTOL o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la junta o consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 01 de febrero de cada año".

Que la honorable Junta Directiva de la Fábrica de Licores del Tolima, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Fábrica de Licores del Tolima con el Acuerdo N°02 del 19 de noviembre del 2024 correspondiente a la vigencia Fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), por la suma de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$32.860.754.580) MCTE.

Que el presupuesto de la Fábrica de Licores del Tolima se desagrega de acuerdo con el catálogo de clasificación presupuestal CCPET contenido en la Resolución





-= 0 0 1 D 3 ENE 2025





N° 3832 de octubre 18 de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito público, y sus actualizaciones de los anexos contemplados en la Resolución No. 3469 del 18 de noviembre de 2024.

Que, de conformidad con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregar el presupuesto de ingresos de la Fábrica de Licores del Tolima, por la suma de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$32.860.754.580) MCTE, en los siguientes rubros presupuestales para la vigencia 2025:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL
1	Ingresos	32.860.754.580
1.0	Disponibilidad Inicial	8.095.706.004
1.0.02	Bancos	3.960.674.823
1.0.03	Inversiones Temporales	4.135.031.181
1.1	Ingresos Corrientes	23.878.077.845
1.1.02	Ingresos no tributarios	23.878.077.845
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	23.878.077.845
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	23.878.077.845
1.1.02.05.001.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	23.840.331.040
1.1.02.05.001.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	32.038.599
1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	5.708.206
1.2	Recursos de capital	886.970.731
1.2.01	Disposición de Activos	1.000.000
1.2.01.01	Disposición de Activos Financieros	1.000.000
1.2.01.01.004	Títulos de Devolución de Impuestos - TIDIS	1.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros	885.970.731
1.2.05.02	Depósitos	885.970.731





-- 0 0 1 0 3 ENE 2025





PRIMERA PARTE

1. PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto de Ingresos contendrá la estimación de los ingresos corrientes que recibe la Fábrica de Licores del Tolima en función de su actividad comercial particularmente en la producción y comercialización de licores y otros productos que por disposición legal le hayan sido asignados y los recursos de capital que corresponden a los TIDIS (Títulos de Devolución de Impuestos) y a los rendimientos financieros que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal del año 2025.

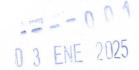
Corresponde a la Tesorería General de la fábrica efectuar el recaudo y custodia de las rentas y recursos de capital aforadas en el presupuesto general.

- DISPONIBILIDAD INICIAL: Corresponde al saldo de bancos e inversiones temporales, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y, por lo tanto, no tienen ningún efecto presupuestal.
 - ✓ Bancos: Representa el valor de los saldos disponibles depositados en instituciones financieras
 - ✓ Inversiones temporales: Son las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor
- INGRESOS CORRIENTES: Son los recursos no tributarios que recibe la fábrica en función de su actividad comercial, y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignadas.
- ✓ Venta de bienes y servicios: Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realiza la Fábrica de Licores del Tolima en desarrollo de sus funciones y competencias legales, se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35). ¹
- ✓ Venta establecimiento de mercados: Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de

the there

¹ CCPET_Anexo_1B_Version 7.









producción o comercialización por la venta de aguardiente dentro y fuera del departamento, alcohol extraneutro al 96% y arrendamientos. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE, así:

- ✓ Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y
 productos de cuero (aguardiente): Corresponde a los ingresos generados
 por la venta y comercialización de aguardiente a nivel nacional e
 internacional.
- ✓ Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): Este corresponde a la comercialización de alcohol extraneutro al 96.
- ✓ Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing: Corresponde al recaudo por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles de la Fábrica de Licores del Tolima.
- RECURSOS DE CAPITAL: Son los ingresos que percibe la Fábrica de licores del Tolima provenientes de los rendimientos por operaciones financieras, los excedentes financieros, constituidos por los recursos del crédito interno, externo, aportes de capital, donaciones y otros recursos de capital.
 - ✓ Disposición de Activos: Corresponde a la disposición de Activos Financieros por Títulos de Devolución de Impuestos – TIDIS.
 - ✓ Rendimientos Financieros: Corresponde a los ingresos obtenidos por la ganancia resultante de la administración de un monto de dinero, estos son los generados por las cuentas corrientes y de ahorro de las entidades bancarias, como también los excedentes del CDT.

ARTICULO SEGUNDO: Desagregar el Presupuesto de Gastos correspondiente a la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2025), por la suma de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$32.860.754.580) MCTE, distribuidos, así:





-- n n 1 0 3 ENE 2025





CODIGO	DETALLE	APROPIACION INICIAL
2	Gastos	32.860.754.580
2.1	Funcionamiento	11.918.605.313
2.1.1	Gastos de personal	2.382.970.622
2.1.1.01	Planta de personal permanente	2.382.970.622
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	1.406.199.533
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	1.370.558.022
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	880.719.225
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	102.448.535
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	20.993.052
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	65.008.657
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	24.348.278
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	204.095.192
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	122.300.126
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	81.795.066
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	72.945.083
2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales	35.641.511
2.1.1.01.01.002.06	Primas extraordinarias	35.641.511
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	462.711.791
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	141.798.543
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	100.440.635
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	95.762.433
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	53.138.330
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	5.148.937
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	39.853.748









26.569.165 2.1.1.01.02.007 Aportes al SENA Remuneraciones no constitutivas de factor salarial 514.059.298 2.1.1.01.03 Prestaciones sociales 105.781.138 2.1.1.01.03.001 98.160.390 2.1.1.01.03.001.01 Vacaciones 7.620.748 2.1.1.01.03.001.03 Bonificación especial de recreación 19.484.310 2.1.1.01.03.069 Apoyo de sostenimiento aprendices SENA 1.351.701 2.1.1.01.03.093 Prima o auxilio de Maternidad 2.1.1.01.03.106 5.151.529 Remuneración por defunción 2.541.097 2.1.1.01.03.107 Auxilios salud visual 25.400.859 2.1.1.01.03.111 Auxlios educativos 354.348.664 2.1.1.01.03.121 Bonificación permanente extralegal Adquisición de bienes y servicios 2.964.482.637 2.1.2 Adquisición de activos no financieros 2.1.2.01 22.735.749 **Activos fijos** 22.735.749 2.1.2.01.01 Maquinaria y equipo 22.735.749 2.1.2.01.01.003 Maquinaria de oficina, contabilidad e informática 2.1.2.01.01.003.03 22.735.749 Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y 2.1.2.01.01.003.03.01 22.735.749 accesorios Adquisiciones diferentes de activos 2.941.746.888 2.1.2.02 Materiales y suministros 2.1,2,02,01 255.410.354 Otros bienes transportables (excepto productos 2.1.2.02.01.003 182.767.910 metálicos, maquinaria y equipo) 72.642.444 2.1.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo Adquisición de servicios 2.686.336.534 2.1.2.02.02 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, 2 1.2.02.02.006 176.000.000 gas y agua











2.1.8.04	Contribuciones	72.224.83
2.1.8.01.54	Impuesto de industria y comercio	81.540.80
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	86.374.20
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros	104.277.47
2.1.8.01.09	Impuesto nacional al consumo	4.876.00
2.1.8.01.01	Impuesto sobre la renta y complementarios	137.746.71
2.1.8.01	Impuestos	414.815.19
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	487.040.02
2.1.7.01.02	Cesantías parciales	1.362.393.443
2.1.7.01	Cesantías	1.362.393.443
2.1.7	Disminución de pasivos	1.362.393.443
2.1.3.13.01.001	Sentencias	63.976.745
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	63.976.745
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	63.976.745
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	4.627.451.218
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	4.627.451.218
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	4.627.451.218
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	4.627.451.218
2.1.3.03.03.01	Membresias	30.290.622
2.1.3.04.05	A otras organizaciones nacionales	30.290.622
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	30.290.622
1.1.3	Transferencias corrientes	4.721.718.585
.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.116.576.697
.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	393.759.837









.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	50.053.718
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	22.171.118
2.2	Servicio de la deuda pública	3.502.953.238
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	3.502.953.238
2.2.2.04	Aportes al fondo de contingencias	3.502.953.238
2.3	Inversión	850.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	850.000.000
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	120.000.000
2.3.2.01.01	Activos fijos	120.000.000
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	120.000.000
2.3.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales	120.000.000
2.3.2.01.01.003.02.05	Maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco, y sus partes y piezas	120.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	730.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	730.000.000
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	730.000.000
2.4	Gastos de operación comercial	16.589.196.029
2.4.1	Gastos de personal	1.192.755.751
2.4.1.01	Planta de personal permanente	1.192.755.751
2.4.1.01.01	Factores constitutivos de salario	780.577.815
2.4.1.01.01.001	Factores salariales comunes	780.577.815
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	545.224.331
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	20.993.052
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	52.384.719
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	8.388.89
2.4.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	





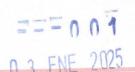




		153.586.818
.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	87.314.721
.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	66.272.097
2.4.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	337.251.118
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	86.062.151
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	60.960.690
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	100.321.274
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	33.433.656
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	14.681.277
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	25.075.242
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	16.716.828
2.4.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	74.926.818
2.4.1.01.03.001	Prestaciones sociales	74.926.818
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	69.954.921
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	4.971.897
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	15.396.440.278
2.4.5.01	Materiales y suministros	9.549.761.411
2.4.5.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	2.057.231.392
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	7.492.530.019
2.4.5.02	Adquisición de servicios	5.846.678.867
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	21.000.000
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.825.678.86











2. DE LAS APROPIACIONES PARA GASTOS

Las apropiaciones incluidas en la presente resolución son autorizaciones máximas de gastos que la Junta Directiva de la Fábrica de Licores del Tolima le confiere al Gerente como ordenador del gasto, durante la vigencia fiscal del año 2025 y expiran el 31 de diciembre de esta misma vigencia.

El Presupuesto de gastos está compuesto por gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión, gastos de operación comercial. Las anteriores cuentas se dividen en subcuentas, las cuales se clasifican por objeto del gasto.

Las apropiaciones para gastos se clasifican y conceptualizan así:

2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Es el valor correspondiente a los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, transferencias de capital, adquisición de activos financieros, disminución de pasivos, gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, los cuales tienen el objetivo de atender las necesidades de la entidad en el desarrollo de las actividades para las cual fue constituida la Fábrica de Licores del Tolima, de acuerdo con su objeto económico y social teniendo en cuenta las directrices sobre la racionalización del gasto y las demás normatividades vigentes.

- Gastos De Personal: Son aquellos gastos en los que incurre la empresa con el personal vinculado laboralmente como lo son los trabajadores oficiales y empleados públicos. Para los trabajadores oficiales se tiene en cuenta factores salariales especiales de acuerdo a lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo vigente.
 - ✓ Factores constitutivos de salario: Es el un conjunto de conceptos, agrupados entre factores salariales comunes y factores salariales especiales, que corresponden a los reconocimientos salariales efectuados por la Factoría, como contraprestación por los servicios prestados por el personal que está vinculado a la planta de cargos.
 - ✓ Factores salariales comunes: Es el un conjunto de conceptos, agrupados entre factores salariales comunes, el cual corresponde a los reconocimientos salariales que la fábrica tiene como contraprestación por los servicios prestados tales como:





FÁBRICA DE LICORES







DEL TOLIMA

NIT 890 704 763-2

0 3 ENE 20

- a. Sueldo Básico: Corresponde la remuneración por concepto de sueldos, jornales de los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a la Entidad y demás factores salariales legalmente establecidos por norma legal o mediante Convención Colectiva pactada vigente y pago asignación básica mensual fijada para diferentes cargos incluido en la planta de personal, debidamente posesionados en los cargos a través de las distintas formas de vinculación previstas por la constitución política y las leyes.
- b. Gastos de Representación: Apropiación a la compensación de los gastos que ocasiona el desempeño de un cargo del nivel directivo, asesor y ejecutivo. Su reconocimiento y pago se efectuará con base en las disposiciones legales vigentes. En ningún caso los gastos de representación serán modificados sin autorización de la Junta Directiva.
- c. Auxilio de Transporte: Es el pago que se les reconoce a los empleados o trabajadores oficiales de la entidad, de conformidad a lo establecido en las convenciones colectivas y la normatividad vigente.
- d. Prima de Servicio: Es destinada a los pagos de reconocimiento a que tienen derecho los empleados de la Entidad, a los que se le aplica el régimen prestacional de la Nación, de conformidad a las normas vigentes. Es la apropiación destinada al pago por el reconocimiento a que tienen derecho los Servidores Públicos de la Fábrica de Licores del Tolima, correspondiente a quince (15) días de remuneración, que se pagará en los primeros quince (15) días del mes de junio de cada año. Cuando a treinta (30) de Junio de cada año el Empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho a reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de semestral. A los trabajadores oficiales se les pagará treinta (30) días de salario que se pagará en los primeros quince (15) días del mes de Junio (clausula vigésima segunda Convención colectiva).
- e. Bonificación por Servicios Prestados: Es la apropiación destinada a reconocer y pagar al Empleado Público, cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma Entidad Publica (Decreto 2418 de diciembre 11 de 2015 de DAFP y reglamentada por Resolución No. 360 de diciembre 22 de 2.015 de la fábrica de Licores del Tolima).
- f. Prima de navidad: Es una prestación social a favor de los Empleados y trabajadores oficiales de la Entidad, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el







mes de diciembre, de conformidad con las normas y convención colectiva vigente.

- g. Prima de vacaciones: Es un reconocimiento y/o pago a los empleados públicos de la planta de personal de la Entidad y trabajadores oficiales por cada año de servicio, o proporcional en los casos señalados en la ley, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes y Convención colectiva de los trabajadores oficiales.
- h. Viáticos de los funcionarios en comisión: Son los pagos que reciben los funcionarios y trabajadores en comisión, para alojamiento y manutención, cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2007).
- Factores Salariales especiales: Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales, para la fábrica de licores del Tolima son:
 - ✓ Primas Extraordinarias: Corresponde al pago por concepto de primas legalmente otorgadas, en la cual está la prima profesional y prima mensual de producción; Prima Profesional: Es la partida destinada al vigésima séptima) en pago a los trabajadores oficiales (cláusula concordancia con lo expuesto en el parágrafo cuarto literal a) de la cláusula decima sexta, reubicara a todos los trabajadores que obtengan un título profesional y/o licenciatura de universidad, corporación o fundación debidamente reconocida por la ley y/o el Ministerio de Educación Nacional, en carreras afines con la actividad de la Empresa, en el área empresarial específica y acorde a su profesión, sin ser necesaria la reubicación la Fábrica reconocerá y pagará el 25% sobre su sueldo básico mensual. Prima de Producción: Es la apropiación destinada al pago por Prima de Producción de los trabajadores oficiales de acuerdo con lo estipulado por la Convención Colectiva de Trabajo vigente, en la Cláusula vigésima primera, esta prima se aumentará de acuerdo con el índice de precios al consumidor establecido por el DANE.
- Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponden a los pagos por conceptos de contribuciones que realiza la entidad como empleadora a











entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

- ✓ Aportes a la seguridad social en pensiones: Contribuciones legales que debe transferir la Fábrica de Licores del Tolima, a los Fondos Privados de Pensión, donde el empleado o trabajador voluntariamente se encuentre afiliado.
- ✓ Aportes a la seguridad social en salud: Es un aporte patronal que la entidad realiza, con destino a las Empresas Promotoras de Salud, según sea la afiliación de cada empleado, y una vez descontada las incapacidades cubiertas por la Entidad.
- ✓ Aportes a Cajas de Compensación Familiar: Son las contribuciones legales (aporte parafiscal) que debe hacer la Fábrica de Licores del Tolima, de acuerdo con la ley 21 de 1.982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales de los afiliados.
- ✓ Aportes generales al sistema de riesgos laborales: Son una parte fundamental del sistema de seguridad social y están destinados a proteger a los trabajadores en caso de accidentes o enfermedades laborales.
- ✓ Aportes al ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF: Son contribuciones obligatorias impuestas a empleadores con el
 fin de beneficiar a sus trabajadores y financiar entidades públicas o
 mixtas.
- ✓ Aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA: Aportes parafiscales que realizan las empresas obligadas a pagar este concepto por cada empleado con el que cuente.

Remuneraciones no constitutivas de factor salarial

- √ Vacaciones: Valor correspondiente al descanso remunerado de quince (15) días hábiles que por concepto de vacaciones tengan los empleados públicos y los trabajadores oficiales.
- ✓ Indemnización por vacaciones: Es la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se









desvincula de la Entidad o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

- ✓ Bonificaciones especiales de recreación: Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vocacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que corresponde al empleado. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (decreto 229 de 2016 art 16).
- ✓ Apoyo de sostenimiento aprendices SENA: Es el apoyo de sostenimiento es un ingreso reconocido a un aprendiz que desarrolla una formación teórico-práctica en una entidad a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir la formación profesional requerida.
- ✓ Prima o auxilio de maternidad: Derechos contemplados a los trabajadores oficiales Cláusula decima segunda C.C.T.V del año 2004.
- ✓ Remuneración por defunción: Derechos contemplados a los trabajadores oficiales cláusula décima cuarta C.C.T.V.
- ✓ Auxilios salud visual: Derechos contemplados a los trabajadores oficiales cláusula décima tercera C.C.T.V.
- √ Auxilios educativos Derechos contemplados a los trabajadores oficiales Cláusula décima sexta C.C.T.V
- ✓ Bonificación permanente extralegal: Son derechos convencionales que tienen nueve (9) trabajadores oficiales de la Fábrica de licores del Tolima, como lo son: Aborto no provocado Clausula Decima Segunda, Bonificación especial de retiro clausula Trigésima, Dotaciones clausula Trigésima Segunda, Degustación de aguardiente clausula Trigésima Primera, Viáticos clausula Vigésima Sexta, Bienestar Social clausula Decima Quinta (Aguinaldo Hijo trabajador, Olimpiadas, Salud Ocupacional).









- Adquisición De Bienes Y Servicios: Comprende la compra de bienes y destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Factoría, son gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de actividades.
 - Adquisición activos no financieros: Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.²
 - ✓ Maquinaria de oficina, contabilidad e informática: Es una partida destinada para cubrir los gastos por concepto de muebles y enseres de adquisición maquinaria de informática y sus partes, piezas, equipos de computación y accesorios, Adquisición de bienes muebles del tipo utilizado en la oficina tangibles e intangibles, que requiera la para las funciones de la entidad.
 - Adquisiciones diferentes de activos: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.
 - ✓ Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros. En este rubro la fábrica de licores del Tolima tiene la adquisición de materiales y suministros tales como: suministro de combustible



² CCPET Anexo 2B Version 7.









(gasolina, ACPM) para los vehículos adscritos a la Fábrica de Licores, papelería, útiles de escritorio, cafetería y aseo, y artículos para las oficinas, elementos de protección personal y demás que cumplan con la definición de esta caracterización.

- ✓ Productos metálicos, maquinaria y equipo: Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software. En esta partida presupuestal la Factoría presupuesto la adquisición de artículos de ferretería, equipos de cómputo, scanner, ups, y demás dispositivos o elementos relacionados con la definición de esta partida presupuestal.
- Adquisición de servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.
 - ✓ Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
 - ✓ Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos. En esta partida presupuestal la fábrica de licores del Tolima tiene presupuestado los gastos financieros, gastos de seguros, servicios de telefonía y demás que tengan relación con la descripción inicial del rubro.
 - ✓ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros. La fábrica de licores del Tolima en esta partida presupuestal tiene los gastos por Honorarios, Servicios técnicos, vigilancia, servicio de internet, bienestar social, capacitaciones, mantenimientos en vehículos, mantenimiento en equipos de oficina, y





-- 0 0 1 n 3 ENE 2025





otros servicios de mantenimientos asociados al funcionamiento de la entidad, impresos y publicaciones, pagina web y hosting, gastos judiciales y demás servicios que guarden relación con la definición del rubro.

- Transferencias corrientes: Corresponde al valor de las membresías, las cuotas partes Pensionales convencional, y las Sentencias y conciliaciones.
 - ✓ Membresías: Corresponde al valor que la fábrica de licores del Tolima cancela a la Asociación colombiana de Empresas de licores ACIL, por concepto de cuota de sostenimiento.
 - ✓ Cuotas partes Pensionales: Apropiación destinada al pago de las cuotas partes Pensiónales convencional que debe asumir la Empresa de acuerdo a lo establecido en la Convención colectiva de trabajo para los trabajadores oficiales.
 - ✓ Sentencias: Comprende los gastos ocasionados por concepto de sentencias por demandas laborales, embargos, arbitrios, conciliaciones, procesos ejecutivos y demás fallos proferidos por entidades competentes en contra de la Fábrica, que se realizan en acatamiento de una decisión judicial.
 - ✓ Disminución de Pasivos: Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.
 - ✓ Cesantías Parciales: Este rubro comprende las cesantías e intereses de las cesantías de 9 trabajadores oficiales de la Fábrica de Licores del Tolima que son por retroactividad. Las cesantías del Subgerente de Producción y de los trabajadores oficiales, son retroactivas. Los intereses a las cesantías: son los causados que se deben reconocer a los empleados públicos, según lo establecido en las leyes y normas legales vigentes (Ley 52 de 1.975 y Decreto reglamentario No. 0116 de 1.976), y a los trabajadores oficiales la fábrica reconocerá y pagará a cada uno de los trabajadores los intereses del doce por ciento (12%) anuales sobre los saldos de sus cesantías a treinta y uno (31) de diciembre de cada año (Clausula vigésima novena de la Convención colectiva vigente).









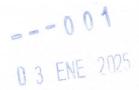
- Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora: Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.³
 - ✓ Impuestos: Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial. En esta partida presupuestal la Fábrica de Licores el Tolima tiene a cargo los pagos que se deben efectuar por concepto de impuesto sobre la renta y complementarios, Derechos de explotación, Gravamen a los movimientos Financieros, Impuesto Predial unificado, impuesto industria y comercio, avisos y tableros, impuesto de Timbre e IVA cuando lo asuma la fábrica teniendo en cuenta su actividad.
 - Contribuciones: Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de persona. En esta partida presupuestal la Fábrica de Licores del Tolima tiene el pago de la cuota de fiscalización y auditaje la cual es una tarifa de control fiscal que se debe de transferir a la Contraloría Departamental del Tolima, así como también el pago a la Superintendencia Nacional de Salud por el concepto de tasa anual que deben de cancelar las entidades de derecho público o privadas y las entidades sin ánimo de lucro, con excepción de las beneficencias y loterías cuya inspección y vigilancia corresponda a la Superintendencia Nacional de Salud (Ley 488 de 1998, art. 98).
- 2.2. SERVICIO DE LA DEUDA: Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.4



³ CCPET_Anexo_2B_Version 7.

⁴ CCPET_Anexo_2B_Version 7.









- Aportes al Fondo De Contingencias: Mediante Acuerdo N.º 001 del 13 de septiembre de 2019, por el cual fue creado el fondo de contingencias de la Fábrica de Licores del Tolima, en los términos del Artículo 90 de la ley 1955 de 2019. La finalidad del Fondo es de servir como un mecanismo de ahorro para atender las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes previstas en el artículo 3º de la ley 819 de 2003 a cargo de la Fábrica de Licores del Tolima, esto es; las contingencias contractuales, los pasivos contingentes de las operaciones de crédito publico, los pasivos contingentes por actividad litigiosa derivados de fallos en contra de la entidad descentralizada en procesos judiciales, laudos arbitrales y conciliaciones celebradas por la entidad.
- 2.3. INVERSION: Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.⁵
 - Maquinaria para usos especiales: Son los gastos asociados a la adquisición de maquinaria agropecuaria o silvícola; maquinaria para industria metalúrgica; maquinaria para minería y explotación de canteras; maquinaria para elaboración de alimentos; maquinaria para la fabricación de textiles y demás maquinaria para usos especiales.
 - ✓ Maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco, y sus partes y piezas: En esta partida presupuestal la Fábrica de Licores del Tolima, presupuesta la adquisición de equipos necesarios para la producción de los productos de la Factoría en sus diferentes presentaciones.
 - Adquisición de bienes y servicios: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.⁶
 - ✓ Construcción y servicios de la construcción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción, tales como adecuaciones y mantenimientos de infraestructura de la fabrica de Licores del Tolima.



⁵ CCPET_Anexo_2B_Version 7.

⁶ CCPET_Anexo_2B_Version 7.







- 2.4. GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL: Comprende todos los gastos de personal de la operación comercial, adquisición de bienes y servicios, compra de materia prima, publicidad, y demás gastos asociados a la operación comercial de la Fábrica de Licores del Tolima.
 - Gastos De Personal: Son aquellos gastos en los que incurre la empresa con el personal vinculado laboralmente como lo son los trabajadores oficiales y empleados públicos vinculados para las áreas de producción, mercadeo y ventas. Para los trabajadores oficiales se tiene en cuenta factores salariales especiales de acuerdo a lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo vigente.
 - ✓ Factores salariales comunes: Es el un conjunto de conceptos, agrupados entre factores salariales comunes, el cual corresponde a los reconocimientos salariales que la fábrica tiene como contraprestación por los servicios prestados tales como:
 - ✓ Sueldo Básico.
 - ✓ Gastos de Representación.
 - ✓ Auxilio de Transporte.
 - ✓ Prima de Servicio.
 - ✓ Bonificación por Servicios Prestados.
 - ✓ Prima de navidad.
 - ✓ Prima de vacaciones.
 - Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponden a los pagos por conceptos de contribuciones que realiza la entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados de las áreas de Producción, mercadeo y ventas, en esta partida están los Aportes a la seguridad social en pensiones, Aportes a la seguridad social en salud, Aportes a Cajas de Compensación Familiar, Aportes generales al sistema de riesgos laborales, Aportes al ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
 - Remuneraciones no constitutivas de factor salarial: Son los pagos por el concepto de vacaciones las cuales corresponden al descanso remunerado de quince (15) días hábiles, que tienen los empleados públicos y los trabajadores oficiales de las áreas de producción, mercadeo y ventas. Así como también las Bonificaciones especiales de recreación la cual es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de









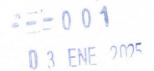


vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vocacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que corresponde al empleado.

- Gastos de comercialización y producción: Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios. La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC "es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse" (Departametno Administrativo Nacional de Estadística DANE.⁷
 - ✓ Materiales y suministros: Son todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.
 - ✓ Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero: Son los gastos asociados a la adquisición todo tipo de bebidas con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización. En esta partida presupuestal la Fábrica de licores el Tolima tiene la adquisición de alcohol y azúcar, así mismo la compra de alcohol para su respectiva comercialización.
 - ✓ Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): Tales como Materia Prima: Es la apropiación para el pago de las erogaciones en que debe incurrir la Empresa con el fin de adquirir insumos y materias primas necesarias para garantizar la producción de licores tales como el envase, tapas, etiquetas, cajas, esencias, Reactivos, Colorantes, sellos de garantía, azúcar, cintas polipropileno, pegantes, dosificadores y otros elementos de la misma índole para la producción y envasado del licor.

⁷ CCPET_Anexo_2B_Version 7.









- ✓ Adquisición de servicios: Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.
 - ✓ Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.⁸ En esta partida presupuestal se tiene previstos los gastos por concepto de transporte de mercancías, suministro de comidas, y gastos de trámites aduaneros, y los demás gastos asociados a la descripción del rubro.
 - ✓ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización9. En este rubro la Fábrica de licores tiene previsto todos los gastos por prestación de servicios en publicidad destinada a la promoción, publicidad y posicionamiento enmarcados en un plan de acción comercial que incluye varias actividades para potenciar la marca Tapa Roja y el aguardiente Rosado del Tolima y demás productos que comercialice la entidad, así como también los gastos de impuesto al consumo por degustación, permisos sanitarios y licencias de funcionamiento, mantenimiento y exámenes de control para los equipos de producción, personal temporal para el área de producción y otros tipos de erogaciones que propendan por el normal desarrollo de la actividad productiva y comercial de la Empresa.



⁸ CCPET_Anexo_2B_Version 7.

⁹ CCPET_Anexo_2B_Version 7.









TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO TERCERO: El presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes que recibe la Fábrica de Licores del Tolima en función de su actividad comercial particularmente en la producción y comercialización de licores y otros productos que por disposición legal le hayan sido asignados y los recursos de capital que corresponden a los TIDIS (Títulos de Devolución de Impuestos) y a los rendimientos financieros que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal del año 2025.

ARTICULO CUARTO: Corresponde a la Tesorería General de la Fábrica de Licores del Tolima efectuar el recaudo y custodia de las rentas y recursos de capital aforadas en el presupuesto general.

ARTÍCULO QUINTO: El Gerente, o quien sea delegado en ejercicio de su función ordenador del gasto, podrá contratar y celebrar convenios, según los montos apropiados en el presupuesto y de acuerdo con las facultades otorgadas en el acuerdo 002 de 2022 y sus modificaciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las disposiciones generales del presente Acuerdo son normas que aseguran la correcta ejecución del Presupuesto General de la Entidad, las cuales rigen para el año Fiscal y son complementarias con el decreto 115 de 1996, decreto 4836 de 2011, la Ordenanza Departamental 034 de 2023 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO: De Los gastos. Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u Obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos de la Fábrica de Licores del Tolima, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal (Ordenador del Gasto) o en quienes haya delegado responderán, disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO NOVENO: Las apropiaciones contenidas en el presupuesto general de la entidad, son autorizaciones de gastos que la Junta Directiva aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal del año 2025, después del 31 de diciembre de 2025, estas autorizaciones expiran y en consecuencia, no podrá comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

ARTÍCULO DECIMO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificado de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible con anticipación





-- 0 0 1 0 3 ENE 2025





a la apertura del crédito adicional correspondiente o sin autorización previa para compromisos de vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creara responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las Obligaciones a cargo de la Fábrica de Licores del Tolima que se adquieran con violación a este precepto, no tendrá valor alguno.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Al cierre de la vigencia fiscal se constituirán las "Cuentas por Pagar" con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de los bienes y servicios. Estas Cuentas por Pagar las constituirá el Tesorero con la aprobación del señor Gerente de la Fábrica de licores del Tolima mediante acto administrativo, conforme al artículo 10 del decreto 4836 de 2011 "Artículo 10. Modificase el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal".

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las adiciones o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial o de distribución, servicio de la deuda y gastos de inversión, al igual que las incorporaciones al presupuesto de ingresos y gastos, serán aprobadas por la Junta Directiva y el Consejo superior Departamental de Política Fiscal — CONFISTOL o quien este delegue conforme a la Ordenanza 034 de 2023 y acuerdo 02 de 2022.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar modificaciones presupuestales como créditos y contra créditos será certificada por el Subgerente Financiero, o quien haga sus veces y se hará mediante resolución de modificación al mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La constitución y funcionamiento de las cajas menores, requerirá de resolución reglamentaria por parte de la Gerencia, la cual deberá expedirse antes del 31 de enero de 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La legalización de los avances deberá efectuarse dentro de los diez (10) días siguientes a su recibo. No se podrá conceder un nuevo avance a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el anterior. Antes del 31 de diciembre de la vigencia deben de estar completamente legalizados todos los avances.





-- 1 1 4





ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Subgerencia Financiera será el centro de información presupuestal en el cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de diferentes unidades ejecutoras que conforman el presupuesto general de la entidad. Por lo anterior, cada unidad deberá remitir oportunamente a esa dependencia los diferentes documentos necesarios para una correcta y oportuna ejecución y registro presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Los recursos del fondo de contingencias de la Fábrica de Licores del Tolima, serán ejecutados de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 001 de 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: De conformidad con la Resolución No. 2662 del 23 de octubre de 2023, la Fábrica de Licores se acoge al clasificador presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas, y las normas que lo modifique, adicione o derogue.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El presente acuerdo será remitido para aprobación del CONFISTOL de conformidad con el artículo 110 de la Ordenanza 034 de 2023.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y tiene efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Ibagué, a los

NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ

Gerente General

Elaboró: María Del Pilar Ramírez Monroy /Subgerente Financiera

Reviso: Juan Pablo Salazar Achury / Secretario General
María Norelly Barragán Méndez / Subgerente Administrativa
Jhon Jairo Uribe Botero / Subgerente De Producción

William Toro Toro / Subgerente Técnico